

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 069**

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio de la demanda adiado 3 de junio de 2022, advirtiéndole que no subsanó la demanda en el término establecido y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Despacho resuelve:

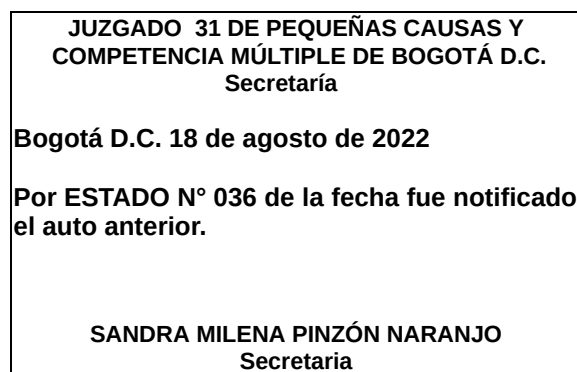
RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

HACER entrega de los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA



Proceso n°: 2022- 069 Demandante: Roberto Augusto Grajales López
Demandado: Jairo Enrique Rodríguez Rincón.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8803e192b76d6b5e074a45227fab24c28d4a34dfb2f8f8a94299e3ca104055e1**

Documento generado en 17/08/2022 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>